

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.  
Demandante: Banco Bancolombia S.A.  
Demandado: John Alexis Cardona Galvis.  
Rad: 2020-00140.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



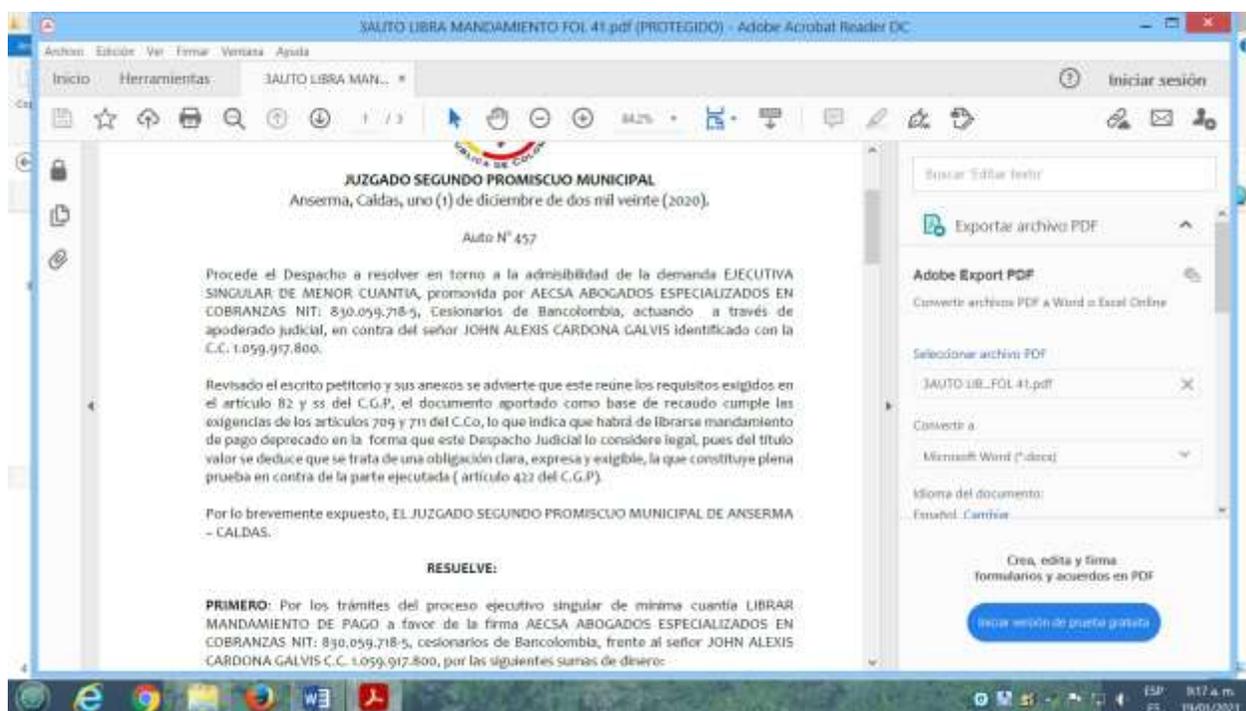
### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 010

En este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por AECSA S.A. NIT: 830.059.718-5 Cesionario de Bancolombia en contra del señor JOHN ALEXIS CARDONA GALVIS C.C. 1.054. 917.800, entra el Despacho a resolver la solicitud de CORECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO, que se emitió el 1 de diciembre de 2020 presentado por la apoderada de la entidad demandante, en el sentido que en el aparte considerativo como en el resolutivo del auto se indica como cédula del demandado el documento N° 1.059.917.800, siendo lo correcto 1.054.917.800.

Revisado el auto admisorio debe reconocer el despacho que es cierto que se presentó tal error.



Se dispondrá entonces la CORRECCION de dicha providencia realizando los ordenamientos que corresponden, específicamente en el número de la cedula de ciudadanía del demandado JOHN ALEXIS CARDONA GALVIS, que es 1.054.917.800.

La cual entonces quedará como sigue:

“Por tanto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

**RESUELVE:**

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.  
Demandante: Banco Bancolombia S.A.  
Demandado: John Alexis Cardona Galvis.  
Rad: 2020-00140.

**PRIMERO:** Por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la firma AECSA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS NIT: 830.059.718-5, cesionarios de Bancolombia, frente al señor JOHN ALEXIS CARDONA GALVIS C.C. 1.054.917.800, por las siguientes sumas de dinero:

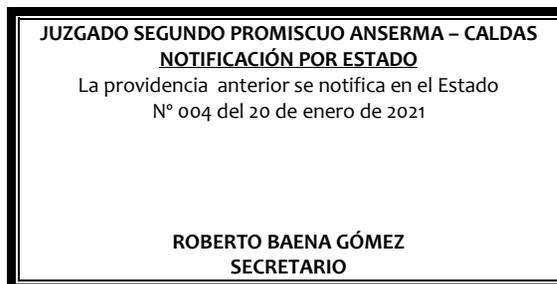
**Conforme al pagaré N° 7080085702.**

1.- Por concepto de pago de capital insoluto la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$25.394.380 M/CTE)...”

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
  
**AGUSTIN DE LA CRUZ  
JUEZ  
JUZGADO 002  
PROMISCO DE LA**



**VELEZ SAENZ  
MUNICIPAL  
CIUDAD DE ANSERMA-**

**CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eo400b4a9657c10d7124a192313a6095783de70e8b965ea9a2a17e1e1c12a568**

Documento generado en 19/01/2021 02:43:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**